



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA*

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 0 6 JUL 2023

VISTO el Expediente N° SGLT E-46649-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de nuevos desarrollos, mantenimientos, soportes y solución integral de los Sistemas de la Suite Gen, con registro de horas-hombres, mediante sus versionados de productos y/o procesos en sus entornos productivos, no productivos y QA, destinado a la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por el término de doce (12) meses.

Que a través de la Nota S.G.D. N° 469/2023, suscripta por la Secretaría de Gobierno Digital, se expusieron los argumentos que fundamentan la contratación.

Que obra el autorizado correspondiente al Señor Secretario General, Legal y Técnico.

Que obra Nota de Pedido N° 47/23 – RAF 125, la cual se encuentra autorizada para continuar con el trámite pertinente, según Jurisdiccional de Compras Vigente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente efectuar la Compra Directa N° 44/23 – RAF 125.

Que mediante Informe N° 1741/23 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios tomo debida intervención, referente a la razonabilidad de lo presupuestado.

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación Legal mediante Dictamen SCL-SGLT N° 270/23.

Que asimismo, la Oficina Provincial de Contrataciones, en su carácter de órgano rector del sistema de compras y contrataciones se ha expedido mediante Informe s/n de fecha 6 de julio del corriente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso c) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/2023 y N° 3635/22; y Resoluciones Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21, N° 58/21 y N° 202/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,

...//2.-



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 "40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

///...2.

en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, artículo 21° y sus modificatorias; y el Decreto Provincial N° 4500/19.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar el llamado a la Compra Directa N° 44/23 – RAF 125, referente a la contratación del servicio de nuevos desarrollos, mantenimientos, soportes y solución integral de los Sistemas de la Suite Gen, con registro de horas-hombres, mediante sus versionados de productos y/o procesos en sus entornos productivos, no productivos y QA destinada a la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – Aprobar el Modelo de Contrato y las Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. – Aprobar el Formulario de Solicitud de Cotización, que como Anexo II forma parte de integral de la presente.

ARTÍCULO 4°. – Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto 2012UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2012, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero vigente

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA N°

237 /2023.-




Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

2023 "40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO I

RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA N° 237 /2023.-

COMPRA DIRECTA N° 44/2023 RAF 125

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y la firma Nómade Soft S.R.L." en adelante "LA EMPRESA", representada por el Señor MARTÍNEZ Mariano José Ceferino, D.N.I. N° 16.830.692, en su carácter de apoderado con domicilio constituido en la calle Avenida Maipú N° 1159, Piso N° 1, Departamento N° 1, de la ciudad de Ushuaia, denominados en forma conjunta "LAS PARTES". Y por este acto, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: La PROVINCIA contrata los servicios de LA EMPRESA, para realizar los servicios de nuevos desarrollos, mantenimientos, soportes y solución integral de los Sistemas de la Suite Gen, con registro de horas-hombres, mediante sus versionados de productos y/o procesos en sus entornos productivos, no productivos y QAY/u otros que LA PROVINCIA considere necesarios, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo I.

El servicio se prestará conforme a la siguiente descripción:

- a) Versionados de los productos de los Sistemas de la Suite Gen:
 1. GEN FINANCIERO PRODUCTIVO igual o superior V.75.7 INCLUYE GEN PROVEEDORES Y PORTAL DE COMPRAS.
 2. GEN FINANCIERO QA igual o superior V. 75.7 INCLUYE GEN PROVEEDORES Y PORTAL DE COMPRAS.
 3. GEN RRHH PRODUCTIVO igual o superior V.71.
 4. GEN RRHH QA igual o superior V. 71.0
 5. GEN EXPEDIENTE PRODUCTIVO igual o superior a Versión Genus: 2.2 Versión Producción: 14.6.10.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

6. GEN EXPEDIENTE QA igual o superior a Versión Genus: 3.3 Versión Producción: 14.6.10.
 7. GEN EXPEDIENTE BPM PRODUCTIVO Y QA.
 8. HERRAMIENTAS GERENCIALES, igual o superior O3 V.7.3.5.
 9. PORTALES DE INTEGRACIÓN A LA SUITE GEN.
- b) Dar continuidad a nuevos desarrollos de los productos de los sistemas geN Financiero, geN Expediente, geN RRHH (integración de liquidación de haberes), el diseño de modelos de datos en herramientas gerenciales y el diseño de portales integrales orientados al ciudadano y proveedores, entre otros.
 - c) Dar continuidad a las actualizaciones de los productos geN Financiero, geN Expediente, geN Recursos Humanos, geN Asistencia Primaria y geN Capacitaciones implementados en el ejercicio 2020.
 - d) Dar continuidad a las actualizaciones del producto SERFIN.
 - e) Mejorar las funcionalidades implementadas de los productos de la familia Gen en toda su implementación.
 - f) Adaptar los productos a las nuevas leyes, decretos, resoluciones e instrumentos legales.
 - g) Integrar e interrelacionar eficazmente los productos sistemas geN con los sistemas satélites que determine "LA PROVINCIA".
 - h) Implementar todos los cambios lógicos que surjan en un sistema dinámico y que "LA PROVINCIA" considere necesarios.
 - i) Desarrollar nuevas funcionalidades que "LA PROVINCIA" considere necesarios.
 - j) Desarrollar nuevos portales web que "LA PROVINCIA" considere necesarios.
 - k) Los servicios objeto de la presente a cargo de "LA EMPRESA", serán definidos de acuerdo a los requerimientos, y la prestación del servicio se llevará a cabo conforme las especificaciones técnicas.-----

SEGUNDA: Los Productos y Servicios del objeto son:

- a) geN Financiero que incluye Gen Proveedores y Portal de Compras.
- b) geN Expediente incluye Portal de trámites en línea y los siguientes puntos:
 - Portal Boletín Oficial.
 - geN Intervención Legal.
 - geN Legajos: Prelegajo, Legajo y Carrera Administrativa.
 - Módulos de Auditorías Médicas.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- geN Archivo.
 - Portal Subsidios de Gas.
- c) geN Recursos Humanos.
- d) Portal de Compras Electrónicas/Digitales.
- e) Portal de Tramites.
- f) Desarrollo en herramientas gerenciales de modelos de negocios de toda la familia de sistemas geN.
- g) S.I.G.A. hasta tanto se migren las funcionalidades aún en uso a geN Financiero y geN Recursos Humanos mantenimiento de la accesibilidad de la información histórica.
- h) Uso de la plataforma GEN FINANCIERO, a los entes e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo sin costo adicional, debe incluir la incorporación al mismo de los siguientes entes: Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Energía, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Fuegoíno de Turismo, Dirección Provincial de Puertos, Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, podrán incorporarse aquellos entes que cuenten con la plataforma.-----

TERCERA: Normativa aplicable – Cláusula de indemnidad. La presente contratación no implica ningún tipo relación laboral entre “LA EMPRESA” o su personal y “LA PROVINCIA”, rigiéndose el mismo por la Ley Provincial N° 1.015 y las normas dictadas en su consecuencia. “LA EMPRESA” debe dar cumplimiento a las normas contenidas en la legislación laboral, previsional y del régimen de riesgos del trabajo, debiendo, bajo su exclusiva responsabilidad, adecuarse a las mismas tanto en materia de registros, liquidación y pago de salarios, cargas sociales y contratación de los seguros emergentes. “LA EMPRESA” mantendrá indemne a “LA PROVINCIA” por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, ya sea laboral, previsional u otra, originada en el cumplimiento de esta contratación, atribuible a su parte o a su personal, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, debiendo contratar los seguros que correspondan y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran y por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlas. “LA EMPRESA” será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudiera sufrir su personal, debiendo, a los efectos de cubrir dichos riesgos, contratar una póliza de seguro, a través una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

modificatorias, complementarias y reglamentarias. El personal de "LA EMPRESA" que por la naturaleza de su modalidad contractual no se encontrare incluido en el ámbito de aplicación del régimen de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto por un seguro de accidentes personales, en un todo conforme al sistema reglamentado al respecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación; incluyendo a aquellas personas que "LA EMPRESA" autorice a ingresar a sus oficinas o a las de "LA PROVINCIA", en las cuales se ejecuten los trabajos. "LA EMPRESA" brindará plena indemnidad a "LA PROVINCIA" tanto laboral como ante la seguridad social, y para el caso que se reclame o invoque responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias). A dichos efectos, "LA PROVINCIA" tendrá la facultad de exigir cuando estime conveniente que "LA EMPRESA" acompañe la documentación que acredite haber dado cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, a la totalidad de sus obligaciones con relación a sus dependientes y a aquel personal que por su modalidad contractual no se encontrare incluido en el ámbito de aplicación del régimen de riesgos del trabajo, debiendo asimismo acompañar el respectivo comprobante de pago de cargas sociales y previsionales y constancia de contratación por cobertura en materia de riesgos del trabajo y seguro de accidentes personales.-----

CUARTA: Readequación de cláusulas. Las partes podrán, de común acuerdo, readequar, en forma parcial las Cláusulas, anexos y/o documentación establecidos en el presente contrato durante la vigencia del mismo, con excepción de lo pactado en la Cláusula PRIMERA. Ante una disidencia o situación no prevista entre "LAS PARTES" respecto de la modalidad de ejecución del presente en lo referido a la funcionalidad de lo contratado, las modificaciones quedarán plasmadas en las adendas que "LAS PARTES" celebren.-----

QUINTA: Autoridad de Aplicación. "LA PROVINCIA" faculta a la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica como autoridad de aplicación, reglamentación y coordinación en la implementación de lo dispuesto en el presente contrato, o quien ésta exprese mediante designación que quedará plasmada en una adenda que "LAS PARTES" celebren.-----

SEXTA: Plazo de vigencia. El presente contrato comenzará a regir a partir del 6/06/2023, y por el plazo de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por igual término. Caso contrario, la parte que desee rescindir, deberá notificar en forma fehaciente, con sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento.-----





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

SÉPTIMA: Precio. El pago de la presente contratación será abonado de manera mensual por un valor de PESOS MILLONES CON 00/100 (\$), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000601000001344526, Cuenta Corriente N° 000134452 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA EMPRESA. Los montos antes descriptos incluyen, además de lo enumerado en la Cláusula PRIMERA y las especificaciones contenidas en el Anexo I, las capacitaciones necesarias de personal operativo, técnico y profesional, las verificaciones de errores en producción, la generación de Scripts necesarios por problemas de datos, cualquier urgencia que pudiera surgir, nuevos desarrollos, cambios, generación de archivos y todo lo que se desprende o se relaciona con lo antes mencionado. Se determinará en forma conjunta la responsabilidad de una incidencia, se realizarán las pruebas en el ambiente de QA (Aseguramiento de la Calidad) reproduciendo el escenario replicando lo ejecutado en producción. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA EMPRESA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período facturado, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CON 00/100 (\$.....). Se deberá tener vigente al momento de la emisión de la factura el Certificado de Proveedor del Estado. -----

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor REMUNERACIONES + CARGAS SOCIALES, este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles que se permiten una oportuna y eficiente prestación de servicios. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), solo se reconocerán las variaciones que surjan de la masa salarial de la apertura "Administrativo". Su incidencia en el precio final es de 88,9%.

Factor COMUNICACIONES, sólo se reconocerán alteraciones del costo por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Comunicaciones, del



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

INDEC, cuya ponderación final es de 1,01%. Factor VIÁTICOS, sólo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia– Categoría: Transportes, que elabora el INDEC, su peso relativo en el precio final es de 2,89%.

Factor VALOR LOCATIVO, sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Bienes y Servicios Varios que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Su influencia en el precio final es de 4,07%. Factor OTROS COSTOS OPERATIVOS, sólo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia– Categoría: Nivel General del INDEC. El peso específico en el precio final es de 3,13%.

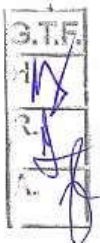
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$CR = 0,889 \cdot \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} \right) + 0,0101 \cdot \left(\frac{IPC_{comunic_1}}{IPC_{comunic_0}} \right) + 0,0289 \cdot \left(\frac{IPC_{transport_1}}{IPC_{transport_0}} \right) + 0,0407 \cdot \left(\frac{IPC_{bienes\ y\ ser_1}}{IPC_{bienes\ y\ ser_0}} \right) + 0,0313 \cdot \left(\frac{IPC_{nive_1}}{IPC_{nive_0}} \right)$$

NOVENA: Registro de requerimientos y Modalidad de Pago. El registro de requerimientos se realizará sujeto a las siguientes pautas:

1. "LA PROVINCIA" analizará los requerimientos de la/s orden/es que requieran resolución en sus tipos de prioridades (Baja, Periodo Crítico e Inmediata) a través de la intervención de la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General Legal y Técnica y se indicará a la "LA EMPRESA" la prioridad de resolución de la misma a través del sistema SERFIN.

Factor	Incidencia	Indicador/Índices
Remuneraciones + Cargas Sociales	88,90%	Masa Salarial de la Categoría ADMINISTRATIVO - FAECyS
Comunicaciones	1,01%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Comunicaciones- Región Patagonia
Viáticos	2,89%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Transporte - Región Patagonia
Valor locativo	4,07%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Bienes y Servicios Varios - Región Patagonia
Otros costos operativos	3,13%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Nivel General - Región Patagonia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

Acaecido el supuesto que “LA PROVINCIA” mediante sus requerimientos de órdenes de servicios, y de acuerdo a las planificaciones realizadas por “LA EMPRESA” de lo requerido, no tuviera respuesta por parte de la “LA PROVINCIA”, la “LA EMPRESA” quedará eximida de responsabilidad por no poder determinar el seguimiento del requerimiento efectuado por parte de “LA PROVINCIA”.

2. A la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica le compete supervisar los SERFINES registrados por “LA PROVINCIA” y monitorear el cumplimiento de la “LA EMPRESA”.

3. El pago se realizará sujeto a las siguientes pautas:

“LA EMPRESA” cumplido cada período mensual, deberá remitir a la Secretaría General, Legal y Técnica, la documentación de pago referente a las tareas cumplidas en dicho período, según se detalla a continuación:

Documentación de pago:

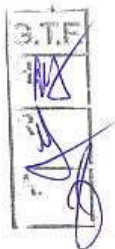
- Nota de elevación de factura.
- Factura.
- Informes mensuales: debe presentar obligatoriamente los Informe generados en el sistema SERFIN, con detalle de procedimientos a convenir entre las partes.

Los informes mensuales deberán ser emitidos en formato electrónico.

“LA PROVINCIA” tendrá un período de treinta (30) días hábiles para cancelar la factura pertinente, contados a partir de la certificación de servicios conformada.

4. La Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, conformará la factura del período mensual en que se realizaron las tareas, informando de acuerdo a las siguientes pautas:

- La Secretaría de Gobierno Digital dependiente Secretaría General, Legal y Técnica habilitará la generación de Actas Análisis en el Sistema SERFIN a los fines de la certificación emitida por la “LA PROVINCIA” a los efectos de tramitar el pago.
- Verificará el cumplimiento de la Documentación de pago requerida.
- La Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica verificará el informe técnico emitido por la “LA EMPRESA” a los efectos de solicitar el pago.
- Cumplidos los pasos precedentes, se conformará la factura y se enviará el expediente a la Dirección General de Administración Financiera para la continuidad del trámite.-----





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

DÉCIMA: Garantías. De acuerdo a la reglamentación de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34 -Anexo I punto 21, se requiere garantía de adjudicación consistente en un 10% del valor total de la contratación.-----

DÉCIMA PRIMERA: De Funcionamiento integral: finalizado el presente contrato o las prórrogas que se hubieren acordado, "LA EMPRESA" garantizará el funcionamiento integral de todos los productos/módulos/submódulos, durante un periodo de seis (6) meses. Ocurrida una falla dentro de mencionado período, que no se corresponda con un problema de configuración, "LA EMPRESA" deberá brindar el mantenimiento sin costo alguno para "LA PROVINCIA".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Penalidades. En caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la garantía de cumplimiento por incumplimiento contractual: Si el contratante desiste del contrato antes de vencido el plazo para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que se le hubieran cursado, no hubiera entregado los bienes o prestado los servicios de conformidad.
2. Rescisión: en los casos que se enumeran a continuación "LA PROVINCIA" tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial alguna.

DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA":

La rescisión del contrato por culpa de "LA EMPRESA" importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a aquello que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penalidades o sanciones que correspondieren; quedando obligada "LA EMPRESA" a indemnizar los perjuicios ocasionados que sean consecuencia de circunstancias imputables a ella. La rescisión por culpa de "LA EMPRESA" será dispuesta por la autoridad que hubiera dictado el acto de adjudicación o en la que se hubiera delegado la facultad de suscribir el contrato, y procederá en los siguientes casos:

- i) Falta de integración de la garantía de cumplimiento del contrato: Si "LA EMPRESA" no integrare la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido.
- ii) Incumplimiento material: En caso de que, vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, "LA EMPRESA" no cumpliera las obligaciones a su cargo o no





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA*

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

hubiese prestado el servicio de conformidad.

iii) Interrupción de la prestación: Si por causas imputables exclusivamente "LA EMPRESA", resulta interrumpida la prestación en forma parcial o total dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento.

La aplicación de penalidades será resuelta por el Secretario General Legal y Técnico, previo informe de la Secretaría o área de aplicación que coordine la implementación de la contratación. La rescisión del contrato será resuelta por el órgano contratante, previo informe técnico de la autoridad de aplicación. De manera previa a la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en los párrafos anteriores, se correrá traslado a "LA EMPRESA", por el término de cinco (5) días hábiles, de los antecedentes que pudieran dar lugar a la aplicación de la penalidad, a fin de que brinde el descargo que haga a su derecho.

DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE "LA PROVINCIA":

"LA EMPRESA" tendrá derecho a peticionar la rescisión por culpa de "LA PROVINCIA", en los siguientes casos:

- i) Cuando ésta incurra en incumplimientos reiterados de las obligaciones asumidas, previa intimación fehaciente por el término de treinta (30) días corridos a los efectos de su subsanación.
- ii) La falta de colaboración sin justificación en el cumplimiento del objeto del contrato en el proceso de implementación de cambio y ajustes en los circuitos administrativos.
- iii) La falta de pago en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el circuito de pago.

Acacido alguno de los supuestos mencionados, "LA EMPRESA" tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en los que probare haber incurrido por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo alguno en concepto de lucro cesante.-----

DÉCIMA TERCERA: Rescisión por acuerdo de partes. Las partes tendrán la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente cursada con una antelación mínima de noventa (90) días corridos. Cuando "LA PROVINCIA" rescinda el contrato por causas no imputables a "LA EMPRESA", esta última tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.-----

DÉCIMA CUARTA: Mantenimiento. Se conviene que el mantenimiento de los productos y servicios descritos en la Cláusula Segunda se realizará en la forma descrita en el Anexo I del presente Contrato. "LAS PARTES" acuerdan que los tipos de mantenimiento formalmente



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

definidos son: mantenimiento correctivo, adaptativo, perfectivo, preventivo. Los tipos de mantenimientos son definidos en el Anexo I, siendo aplicables a todos los productos, servicios, bases de datos e interfaces durante la vigencia del presente.-----

DÉCIMA QUINTA: Obligaciones, responsabilidades y procedimientos. Las partes acuerdan que las obligaciones y responsabilidades de cada una sobre los productos y servicios, son las que se detallan en el Anexo I del presente. "LAS PARTES" acuerdan en reglamentar los diferentes procedimientos aplicables a los productos y servicios, y también a las actividades que deben realizarse en conjunto conforme el Anexo I del presente. "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del contrato podrán adaptar los procedimientos aplicables a los productos y servicios según las necesidades de "LA PROVINCIA".-----

DÉCIMO SEXTA: De la propiedad de nuevos desarrollos, de los datos y confidencialidad. Todos los nuevos desarrollos que no formen parte de las plataformas geN y los datos ingresados a la base de datos de los productos mediante sus propias interfaces, o por cualquier otro medio son de exclusiva propiedad de "LA PROVINCIA", no pudiendo "LA EMPRESA" hacer uso, difusión y muestra de los mismos sin el expreso consentimiento de "LA PROVINCIA". Tampoco "LA EMPRESA" podrá tener acceso a los mismos sin el consentimiento de "LA PROVINCIA". "LAS PARTES" se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Contrato, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. "LA EMPRESA" se obliga a preservar la confidencialidad de la información a los usuarios autorizados, la integridad –exacta y completa- y la disponibilidad de los sistemas GeN a los usuarios legitimados de "LA PROVINCIA", garantizando la autenticidad de la información, requiriendo que la misma provenga de la fuente alegada, considerando el no repudio de la autoría y debiendo incluir la trazabilidad del ciclo completo de la tramitación administrativa, garantizando la interoperabilidad del sistema.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: De la propiedad intelectual y software de terceros. En caso de extinción del contrato, cualquiera sea la causa, "LA PROVINCIA" podrá contratar los softwares de terceros que fueran necesarios para contar con soporte directo, independientemente de la propiedad intelectual de los productos adquiridos.-----

DÉCIMO OCTAVA: Intransferibilidad. "LA EMPRESA" no podrá ceder ni transferir, dar en prenda o enajenar el presente contrato, en forma total o parcial, ni los derechos, títulos u



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

obligaciones nacidos del mismo, teniendo responsabilidad total sobre el objeto del presente contrato y su cumplimiento, salvo autorización y aceptación expresa de la "PROVINCIA".-----

DÉCIMO NOVENA: Disponibilidad del Soporte. A los fines del soporte que debe brindar "LA EMPRESA" a "LA PROVINCIA", quedarán comprendidos horarios y jornadas administrativas normales, extraordinarias, laborables, no laborables y/o feriados.-----

VIGÉSIMA: Disponibilidad del Mantenimiento. El mantenimiento descrito en el Anexo I, se prestará de lunes a viernes, en horario 9:00 a 17:00 horas, excepto feriados nacionales y provinciales. Fuera de estos días y horarios, "LA PROVINCIA" podrá solicitar mantenimiento ante situaciones o circunstancias no previstas, que no pudieran ser resueltas sin la asistencia de "LA EMPRESA". El mantenimiento realizado durante las situaciones no previstas, no podrá interrumpir y/o afectar los mantenimientos habituales. Para proceder al mantenimiento de excepción, "LA PROVINCIA" deberá comunicar a "LA EMPRESA" la situación excepcional, con una antelación de no menos de veinticuatro (24) horas, a fin de que ésta tome los recaudos necesarios para dar cumplimiento de los servicios solicitados. "LA PROVINCIA" pondrá a disposición el personal técnico que requiera la tarea.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Disponibilidad de personal técnico. "LA EMPRESA" pondrá a disposición de la "LA PROVINCIA" con perfil analista funcional, quien prestará servicios para los proyectos objeto de la presente con una jornada laboral de 4 horas durante los días laborales administrativos mediante la modalidad mixta, presencial y/o virtual, en la Secretaría de Gobierno Digital y/o donde ésta determine.

"LA PROVINCIA", asignará el horario de las personas afectadas por la "LA EMPRESA" de acuerdo a su requerimiento. El horario cumplido para ello será computado al régimen de horas – hombres registrables.

"LA EMPRESA" deberá garantizar la afectación de su personal mediante un sistema de reemplazo de idénticas características.

"LA EMPRESA" deberá garantizar la afectación de su personal del equipamiento tecnológico que requiera para la debida prestación de los servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Documento. Se establece que la documentación a utilizar en la ejecución del presente contrato es la que se detalla a continuación:

- Informe Operacional, emitido por "LA EMPRESA".
- Informe de Acta análisis y numeración de órdenes de servicio para el pago de facturas de





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

mantenimiento, emitido por "LA EMPRESA".

- Actas de análisis y su generación automática en el sistema SERFIN, de las cuales "LA PROVINCIA" deberá analizar, verificar y suscribir. De su resultado "LA PROVINCIA" deberá emitir la certificación de mencionadas actuaciones.
- Notificación electrónica de las diferentes etapas de generación automática de actas análisis, la cual se realizará mediante los correos oficiales del personal en representación de "LA PROVINCIA", cuyo dominio se fija en `napellido@tierradelfuego.gov.ar` o cualquier otro que ésta determine y "LA EMPRESA" cuyo dominio se fija en `[sportegengt@nomadesoft.com.ar]` del personal afectado a los proyectos del presente contrato. La activación y configuración en el sistema SERFIN de las cuentas de usuarios que se determinen para "LA PROVINCIA" será responsabilidad de la "LA PROVINCIA".
- Actas de certificaciones según roles de asignación.
- Carpeta de versionados.
- Glosario de terminología del presente contrato.

Las partes determinarán el formato de la documentación que utilizarán durante el presente contrato, la cual deberá ser consensuada y presentada en el término de treinta (30) días hábiles de firmada desde la contratación. El listado de los documentos mencionados es meramente enunciativo no taxativo.-----

VIGÉSIMA TERCERA: Jurisdicción. Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, el mismo deberá ser dirimido ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023"-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO I DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES Y MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIO:

El control y seguimiento del registro de las horas - hombre de las tareas contratadas con "LA EMPRESA", estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Digital y del Coordinador General de Proyecto SUITE GEN, acordando como herramienta de registración, control y seguimiento el Sistema SERFIN.

REGISTRO DE LAS HORAS – HOMBRE:

Este registro se llevará a cabo al momento en que "LA EMPRESA" termine de realizar la tarea diaria. Si la misma es realizada por más de un recurso humano, se registrará por separado.

Los registros serán inalterables en el tiempo, y la herramienta utilizada para la registración es el sistema SERFIN.

MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE HORAS Y CONTROL:

El pago se realizará sujeto a las siguientes pautas: La utilización del registro de las horas - hombre se realizará según los siguientes esquemas: "LA PROVINCIA" analizará la prioridad de la/s orden/es que requieran resolución inmediata a través de la intervención de la Secretaría de Gobierno Digital, y se indicará a "LA EMPRESA" la prioridad de resolución de la misma. Para todos los productos/módulos/submódulos de la SUITE GEN se establece prioridades diarias, con carácter de inmediata, las cuales serán administradas y controladas por la Secretaría de Gobierno Digital, "LA EMPRESA" deberá emitir una planificación dentro de las 24 horas de informada la orden de servicio, cuyo seguimiento de la implementación de lo requerido estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Digital.

PRIMER ESQUEMA:

"LA EMPRESA" tendrá un plazo dentro de los 10 días hábiles, para dar respuesta de estado de la orden de servicio en el sistema SERFIN.

Acaecido el supuesto que "LA PROVINCIA" mediante sus requerimientos de órdenes de servicios, y de acuerdo a las planificaciones realizadas por "LA EMPRESA" y comunicado a "LA PROVINCIA", ésta no responda en el plazo de los cinco (5) días hábiles, "LA EMPRESA" quedará eximida de responsabilidad por no poder determinar la demanda por parte de



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

“LA PROVINCIA”, a los efectos de no ocasionar perjuicio entre las partes.

SEGUNDO ESQUEMA:

Acaecido al supuesto que “LA PROVINCIA” mediante sus requerimientos de órdenes de servicios, haya respondido a “LA EMPRESA” en más de 5 días hábiles, deberá informar expresadamente fuerza mayor o caso fortuito que haya acontecido. “LA PROVINCIA” solo para los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado, asignará la orden de servicio a la “LA EMPRESA” para nueva intervención.

TERCER ESQUEMA:

A la Secretaría de Gobierno Digital le compete supervisar las horas - hombre registradas por “LA EMPRESA”. Para los casos en que la Secretaría considere irrazonable lo registrado, solicitará a los responsables de “LA EMPRESA” la justificación pertinente. Analizados por “LA PROVINCIA” los argumentos brindados por “LA EMPRESA”, se resolverá la correcta registración de horas- hombres para el cierre del periodo mensual vigente. La Secretaría de Gobierno Digital, conformará la factura del periodo mensual en que se realizaron las tareas, informando de acuerdo a las siguientes pautas:

- Verificar el cumplimiento de la documentación de pago requerida por la Contaduría General de la Provincia.
- Verificar el informe operacional y el informe de acta análisis.
- Verificar el cumplimiento del Registro de horas – hombre, generando en las Actas Análisis.
- Cumplidos los pasos precedentes, se conformará la factura y se enviará el expediente para la continuidad del trámite.

“LA EMPRESA”, cumplido cada período mensual, deberá remitir a la Secretaria de Gobierno Digital, la documentación de pago referente a las tareas cumplidas en dicho periodo, según se detalla a continuación.

DOCUMENTACIÓN DE PAGO:

- Nota de elevación de factura.
- Factura.
- Informes mensuales: debe presentarse obligatoriamente, los siguientes:

- 1.- INFORME OPERACIONAL.
- 2.- INFORME DE ACTA DE ANÁLISIS.

Los informes mensuales deberán ser emitidos en formato electrónico firmados digitalmente por el proceso digital que se acordara. La Secretaria de Gobierno Digital, recibida la documentación





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023"-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

de pago precitada, remitirá al Coordinador General de Proyecto SUITE GEN indicando que deberá verificar en el sistema SERFIN las "actas análisis" que describen el avance de cada una de las órdenes de servicio con su correspondiente registro de horas – hombres realizada.

"LA EMPRESA" solo podrá registrar carga de horas - hombre, para dar cumplimiento a todas aquellas órdenes que haya registrado en los estados que le corresponden, tales como en los siguientes estados "orden asignada", "orden en planificación", "orden en ejecución" y "orden pasar a producción" y en aquellos estados que requieren de preparación de documentación.

Para las órdenes de servicios cuyos estados correspondieran a "LA PROVINCIA", en ningún caso podrá registrarse carga de horas- hombre por parte de "LA EMPRESA".

Cada periodo informado se registrará en un totalizador de tipo tarea, indicando cantidad de horas estimadas y cantidad de horas registradas. La cantidad de horas- hombre registradas, deberá ser informada una única vez en el periodo indicado. En caso de que la orden de servicio continúe en desarrollo en un periodo posterior, las horas- hombre reales utilizadas se imputarán al período correspondiente.

Cumplido cada periodo mensual, "LA EMPRESA" deberá remitir a la Secretaria de Gobierno Digital, la documentación de pago en un plazo no superior a dos (2) días corridos.

La Secretaria de Gobierno Digital deberá, una vez recibida la documentación de pago, dar inicio al expediente correspondiente, remitiendo al Coordinador General de Proyecto SUITE GEN el informe de acta análisis emitido por "LA EMPRESA", informando sobre la notificación electrónica generada por el sistema SERFIN en los correos oficiales preestablecidos. La notificación electrónica se genera automáticamente al día siguiente de cerrado el periodo contratado, y aplica a los efectos de generar las respectivas actas de análisis, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

Para el caso de la última cuota, se requerirá un informe integral del Coordinador General de Proyecto SUITE GEN, para iniciar el proceso de pago de acuerdo a normativa vigente.

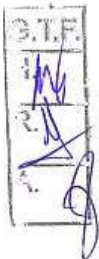
INFORMES MENSUALES:

"LA EMPRESA" se obliga, al momento de elevar la documentación para el pago, a presentar dos informes mensuales denominados Informe Operacional e Informe de Actas de Análisis:

Dichos informes se basarán en las actividades realizadas por "LA EMPRESA" de conformidad con lo solicitado en el presente:

En el informe operacional debe contener la siguiente información:

- Periodo informado. Fecha de informe.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 "40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Servidores: Tareas de mantenimiento realizadas en el motor de base de datos, actualizaciones y versionados | Descripción | su aplicación | Análisis técnico.
- Base de datos: Informe detallado de estado de situación de las bases de datos en el periodo informado | Descripción | Análisis del chequeo de salud y configuración de bases de datos.
- Copia de seguridad y restauración o recuperación: la copia de seguridad del servidor es de exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA", ésta debe gestionar las pruebas de restauración de las copias de seguridad, la definición de los scripts y metodología de copias de seguridad, almacenamiento y resguardarla. Asimismo, se requiere un reporte diario de la verificación, el cual será informado por correo electrónico a la/s cuenta/s que indique "LA PROVINCIA" informar sobre las pruebas de restauración del mismo, "LA EMPRESA" deberá emitir un reporte único al cierre del periodo informado, el cual será informado a la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno y la Secretaria de Gobierno Digital. En caso de incumplimiento, la "EMPRESA" será responsable por las pérdidas de información ocasionadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en Regímenes de Penalidades deberá ejecutar el plan de recuperación de ser necesario.

El Informe de Actas análisis se compone de dos (2) cuerpos:

1.- Reportes de los procesos generales que se encuentran en ejecución por parte de "LA EMPRESA", que deberá ser suscripto por esta, identificando:

- Periodo informado, indicando fecha desde/hasta.
- Resumen global de trabajos realizados por productos/módulos/submódulos de la SUITE GEN.
- Listado de ordenes de servicios identificados por sector y por producto.
- Firma de responsable de "LA EMPRESA".

2.- Acta análisis que responde al informe, que refiere al avance y estado de situación de las órdenes de servicio registradas en el sistema SERFIN para control y supervisión de la Secretaria de Gobierno Digital.

Las actas análisis deberán ser validadas mediante el sistema SERFIN por el Coordinador General de Proyecto SUITE GEN, correspondiente, debiendo incluir la siguiente información:

- Periodo informado.
- Fecha de informe desde| hasta.
- Producto/ Módulo / Submódulo de la SUITE GEN.
- Agentes Involucrados en el sistema SERFIN: Coordinador General de Proyecto SUITE GEN.
- Coordinador| Supervisor| Director| Usuario creador.



"Los Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 "40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Orden de servicio: Número | Tipo | Resumen | Prioridad | Estado | Días | Fecha de Asignación -
Fecha de Última Comunicación Empresa | Fecha de Última Comunicación Gobierno.

DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS.

- Diccionario de datos.
- KB (Base de Conocimiento).
- Diagrama Entidad Relación (DER).
- Manual del Usuario.

Al finalizar el periodo contractual, para todo desarrollo y/o nuevas funcionalidades, "LA EMPRESA" se compromete a entregar a "LA PROVINCIA" los códigos fuentes de las mismas, independientemente de la tecnología que se esté desarrollando.

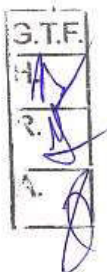
NUEVOS DESARROLLOS y FUNCIONALIDADES:

"LA PROVINCIA" definirá los requerimientos para los productos: Toda la documentación presentada por "LA EMPRESA" para cumplir cada una de las etapas de desarrollo deberá cumplir con los estándares a convenir entre "LA EMPRESA" y "LA PROVINCIA". Las tareas a desarrollar por "LA EMPRESA" serán informadas y coordinadas por representantes designados por la Secretaría General, Legal y Técnica, único con competencia para formular los requerimientos. "LA PROVINCIA" registrará todos los requerimientos hechos a "LA EMPRESA", como así también los incidentes detectados durante la etapa de prueba, en la herramienta denominada SERFIN, adjuntando toda la documentación referida al mismo e identificándolo con un número. Dicha herramienta será el canal de comunicación, seguimiento y monitoreo a los fines antes descritos. Ante cada requerimiento por parte de "LA PROVINCIA", "LA EMPRESA" se obliga a presentar al siguiente esquema:

En cuanto a los nuevos desarrollos y nuevas funcionalidades para la SUITE GEN se deberá implementar de acuerdo a los siguiente:

Se realizará bajo la modalidad de registro de horas - hombre por mes, en el sistema SERFIN. "LA PROVINCIA" podrá avalar o no la registración del desarrollo y de la nueva funcionalidad solo a través de la Coordinador General de Proyecto SUITE GEN o bien directamente de Secretaría de Gobierno Digital.

El Esquema deberá estar debidamente documentado y podrá contemplar, conforme lo especifique "LA PROVINCIA", todas o algunas de las distintas etapas del desarrollo de software,



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

a saber: los requerimientos de desarrollo de software debe ser realizado a medida para la administración pública provincial y debe incluir los siguientes servicios:

Servicios:

- 1) Relevamiento/Análisis.
- 2) Diseño.
- 3) Desarrollo.
- 4) Implementación en entorno de prueba.
- 5) Implementación de proceso de aseguramiento de calidad de software.
- 6) Implementación en entorno de producción.
- 7) Migración de datos.
- 8) Resguardo de información.
- 9) Capacitación.
- 10) Garantías de funcionamiento.
- 11) Mantenimiento y/o Actualización.
- 12) Documentación digital (manuales técnicos, de usuarios, DER, Diccionario de Datos), Videos tutoriales.

Componentes:

- 13) Servicios de comunicaciones y notificaciones.
- 14) Software de Workflow.
- 15) Interoperabilidad.

El mismo queda sujeto a revisión y aprobación por parte de "LA PROVINCIA", la que podrá rechazar el mismo. En caso de que el esquema sea aceptado, "LA EMPRESA" se obliga a presentar una planificación a los coordinadores designados por "LA PROVINCIA", en la cual deberá detallar: tareas a desarrollar, responsable de las mismas, tiempo que insumirá, fechas de inicio y de finalización, y, para el caso de que se desglose en etapas, la fecha de entrega de cada una de ellas. "LA PROVINCIA" se obliga a definir coordinadores por cada área en donde se aplicarán los desarrollos a requerir a "LA EMPRESA". "LA PROVINCIA" se obliga a evacuar todas las consultas realizadas por "LA EMPRESA", ya sea en relación al esquema como a los desarrollos, en cualquier etapa de los mismos. En caso de falta de respuesta por parte de "LA PROVINCIA" los plazos establecidos en el plan presentado por parte de "LA EMPRESA" será suspendido y podrá reformular el plan las fechas de entregas de acuerdo a criterio de "LA EMPRESA". Las partes acuerdan que el esquema antes descripto también será de aplicación a los





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

cambios solicitados por “LA PROVINCIA”. Por cada etapa del proceso de desarrollo, la empresa deberá presentar la documentación pertinente, y esta documentación deberá cumplir con los estándares de la “LA PROVINCIA”. No generarán cargos a “LA PROVINCIA” las reuniones de seguimiento, generación de presupuestos ni la evacuación de dudas, correspondiendo el registro de horas-hombres.

ACEPTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS:

Las partes acuerdan que, previo la puesta en producción de los nuevos desarrollos, estos serán generados en entorno de prueba QA por la “LA PROVINCIA”. En caso de no realizar las pruebas correspondientes “LA PROVINCIA”, “LA EMPRESA” podrá poner en producción los nuevos desarrollos bajo la exclusiva responsabilidad de los producidos de “LA PROVINCIA”. En caso de que por alguna razón acordada entre ambos “LA EMPRESA” y “LA PROVINCIA” no se entregasen casos de uso, “LA PROVINCIA” realizará pruebas de “Caja Negra”. “LA PROVINCIA” generará casos de prueba y ejecutará las pruebas en un ambiente de QA. Para que un nuevo desarrollo sea aceptado por “LA PROVINCIA”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Un total de 0 Incidencia Bloqueantes.
- Un total de 0 Incidencia Alta.
- Un total de 1 Incidencia Media.
- Un total de 4 Incidencia Baja.

ACEPTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y/O ADAPTATIVO

Las partes acuerdan que el proceso de impacto de paquetes de actualización por mantenimientos evolutivos y/o adaptativos serán realizados en primera instancia en entorno de QA por la “LA EMPRESA”, se dispondrá de un período de 48 horas hábiles para que los usuarios realicen pruebas, antes de la actualización en entorno de PRODUCCIÓN. En caso de encontrarse una nueva incidencia, deberá generarse una nueva orden donde se exponga el problema

DESPLIEGUE (DEPLOY).

El despliegue en ambiente de producción y QA (Aseguramiento de Calidad) de cada uno de los sistemas requeridos en el renglón será realizado por “LA EMPRESA”. Lo descripto será de aplicación a aquellos despliegues a realizarse dentro de la jornada horaria laboral, establecida de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., como así también a los que se realicen fuera de la misma, en

G.T.F.
H.A.S.
R.J.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023"-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

los cuales se requiere la detención de procesos o servicios que mantienen en funcionamiento las Bases de Datos, a fin de resguardarlas.

OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA PROVINCIA":

"LA PROVINCIA" deberá realizar las definiciones de los requerimientos de la SUITE GEN. En relación a los supervisores directos de procedimientos implementados y a implementar en la SUITE GEN "LA PROVINCIA" designará a un Coordinador representante de cada Ministerio o Secretaría de Estado, quien responderá al requerimiento de sistemas ante la Secretaría de Gobierno Digital.

El Coordinador de cada Ministerio o Secretaría de Estado dará conformidad acerca de las órdenes de servicio junto al Supervisor por tipo de productos/módulos/submódulos de la SUITE GEN que corresponda a una Autoridad de Aplicación en la materia que se corresponda.

"LA PROVINCIA" indicará a "LA EMPRESA" cuáles son los procedimientos del circuito administrativo de acuerdo a los instrumentos legales vigentes.

"LA PROVINCIA" definirá y acompañará a "LA EMPRESA" en los relevamientos que ésta realice, con el objeto de brindar las especificaciones necesarias para completar cada proceso requerido hasta ponerlo a disposición de la "LA PROVINCIA".

Las especificaciones deben ser detalladas y estar en conformidad con la normativa vigente. "LA PROVINCIA" dispondrá de cinco (5) días hábiles para dar respuestas a los pedidos de información complementaria para cualquiera de los productos/módulos/submódulos de la SUITE GEN, a fin de minimizar los tiempos de espera para la resolución que requiere el desarrollo solicitado.

OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA":

"LA EMPRESA" responde directamente por todo lo referente a los productos/módulos/submódulos de la SUITE GEN ya existentes, así como también de las nuevas funciones a desarrollar. "LA EMPRESA" deberá involucrarse en el desarrollo de nuevas funcionalidades o requerimientos registrados mediante las órdenes de servicio en el sistema SERFIN, a los fines de realizar cumpliendo las etapas de software, de impacto y optimizar los tiempos de relevamiento, desarrollo e implementación de los mismos. "LA EMPRESA" tiene la obligación de registrar, para toda orden de servicio o requerimiento, el relevamiento, el análisis de factibilidad, el análisis de impacto, el diseño, la programación, el testeo interno, las pruebas, las implementaciones y la puesta en marcha, así como también, la de brindar la documentación referente al desarrollo de producto, sus modelados, diseños y estructura, migraciones e interfaces.

G.T.F.
H.M.
R.
A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO II – GLOSARIO DE TERMINOLOGÍAS

- Desarrollo: toda aquella modificación y nuevo desarrollo que se solicite para el mejor funcionamiento de los software generados por “LA EMPRESA”.
- Incidente/incidencia: Se considera incidente/incidencia a un error en el funcionamiento del software, a la pérdida de funcionalidad, bugs, funcionamiento no esperado y funcionamiento no solicitado producto de un cambio solicitado en la vigencia de este contrato.
- El tiempo de respuesta del software en ambiente de producción y todo lo que se desprende o se relaciona con lo antes mencionado de las aplicaciones dentro del alcance desarrollado por “LA EMPRESA”.
- Incidencia bloqueante: Incidencias que afectan gravemente a actividades del usuario final que tiene una repercusión en el negocio, producto de un cambio implementado por la empresa en ambiente de producción y que no responda a una parametrización que deba realizar personal de la “LA PROVINCIA”. Bloquean la utilización de alguna funcionalidad del aplicativo. No se puede seguir operando.
- Incidencia Alta: Incidencias que afectan a actividades del usuario final con impacto en el negocio, producto de un cambio implementado por la empresa en ambiente de producción y que no responda a una parametrización que deba realizar personal de la “LA PROVINCIA”. Bloquean actividades del aplicativo. Se puede seguir operando el sistema.
- Incidencia Media: Incidencias que afectan las actividades del usuario. Tienen un defecto en la operación del sistema, producto de un cambio implementado por la empresa en ambiente de producción y que no responda a una parametrización que deba realizar personal de la “LA PROVINCIA”, no impactan en el negocio en forma inmediata, se puede continuar con la operación normal de sistema.
- Incidencia Baja: Incidencias que no afectan las actividades del usuario final y no tienen impacto directo en el negocio, producto de un cambio implementado por la empresa en ambiente de producción y que no responda a una parametrización que deba realizar personal de la “LA PROVINCIA”.
- Mantenimiento Correctivo: Se entiende por mantenimiento correctivo, aquel que tiene por.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

Objeto solucionar problemas o fallas existentes en cualquiera de los productos/módulos/submódulos suministrados

- **Mantenimiento Adaptativo:** El mantenimiento adaptativo es aquel que tiende a adecuar los sistemas vigentes ante modificaciones o procesos acontecidos en el circuito administrativo. Dichos cambios deberán constar en los manuales en que se encuentre productivo.
- **Mantenimiento Perfectivo:** Se entiende por mantenimiento perfectivo aquel que tiende a la ampliación del sistema mediante el agregado de nuevas características, de desarrollos nuevos sobre los productos/módulos/submódulos existentes o cambios en los procesos de los productos/módulos/submódulos abarcando las mejoras solicitadas por la administración.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se entiende por mantenimiento preventivo, aquel que hace al soporte técnico y tiende al mantenimiento de las bases de información y los aplicativos tendiente a garantizar el correcto funcionamiento de los mismos. Comprende la realización de pruebas de carga y tiempo de respuesta de la funcionalidad de los aplicativos.
- **SERFIN:** Sistema de generación de Orden de Servicio.



Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00044/2023
Pieza Administrativa E Nro. 46649- E - 2023- 1726 - 0/
RAF 125 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 06/07/23
Apertura: 10/7/2023 14:00

Encuadre Legal: LEY 1015, ART. 18 INCISO C

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Contratación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Plataforma Gubernamental periodo 12 meses, pudiendo ser prorrogado por igual periodo. La presente se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Pciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso c) y N° 1465, Dctos Pciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/2023 y N° 3635/22; y Reso. OPCN° 17/21, N° 58/21 y N° 202/20.Dictamen SCL N° 270/2023.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/125 47 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Mantenimiento de sistemas informaticos 1. pesos			
>>	Nuevos desarrollos, mantenimientos y solución integral de los Sistemas de la Suite geN mediante sus versionados de productos y/o procesos en sus entornos productivos, no productivos y QA, requiriendo versiones superiores a la indicada, y que autoridad de aplicación considere necesarios. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN.	12.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.



.....
Firma y Sello Responsable

TOTAL :\$

Son Pesos:



SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00044/2023
Pieza Administrativa E Nro. 46649- E - 2023- 1726 - 0/
RAF 125 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 06/07/23
Apertura: 10/7/2023 14:00

Encuadre Legal: LEY 1015, ART. 18 INCISO C

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

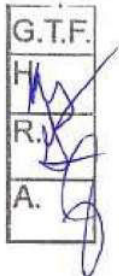
Comentario : Contratación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Plataforma Gubernamental periodo 12 meses, pudiendo ser prorrogado por igual periodo.
La presente se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Pciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso c) y N° 1465, Dctos Pciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/2023 y N° 3635/22; y Reso. OPCN° 17/21, N° 58/21 y N° 202/20.Dictamen SCL N° 270/2023.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/125 47 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_____)

Forma de Pago	VER CONTRATO ADJUNTO
Plazo de Entrega:	VER CONTRATO ADJUNTO
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO PROVINCIAL N° 674/11. ANEXO I, ART. 34°, PUNTO 47.
Lugar de Entrega:	SAN MARTIN N° 450-CASA DE GOBIERNO- 1°PISO-OFICINA 54-DGAF-SGLYT
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	-
Domicilio de presentación de ofertas:	SAN MARTIN N° 450-CASA DE GOBIERNO- 1°PISO-OFICINA 54-DGAF-SGLYT
Domicilio de apertura de ofertas:	SAN MARTIN N° 450-CASA DE GOBIERNO- 1°PISO-OFICINA 54-DGAF-SGLYT
Vigencia del Contrato:	VER CONTRATO ADJUNTO
Garantía de Oferta:	SI, CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR TOTAL COTIZADO
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-




Sr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur